



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA
CALLE 35 N° 11-12 OFICINA 206
TELEFONO: 6428297 o 6520043 ext. 4171 - 4170
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

FV E.J. RAD. 2020-00411-00

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por la sociedad INMOFIANZA S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de la señora YURY KATERINE RIAÑO ROMERO, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenida en un documento que presta mérito.

Del estudio de la demanda, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Deberá allegar los documentos a que hace alusión en el ítem de pruebas y anexo del libelo, ya que estos no fueron adjuntos al correo electrónico de radicación.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por la sociedad INMOFIANZA S.A.S., en contra de la señora YURY KATERINE RIAÑO ROMERO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO NRO. 111
HOY, 16 DE OCTUBRE DE 2020

VERÓNICA MÉNDEZ SUÁREZ
Secretaria